

No. 81

ORDEN EJECUTIVA

CONTINUANDO LA SUSPENSIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LEY

EN TANTO QUE, el 26 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 47 declarando una emergencia por desastres en los 62 condados del estado de Nueva York;

EN TANTO QUE, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva autoriza la suspensión, alteración o modificación de estatutos, leyes, ordenanzas, órdenes, normas o disposiciones locales, o partes de las mismas, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría la acción necesaria para lidiar con una emergencia por desastres; y

EN TANTO QUE, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 49 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones de la Ley Vehicular y de Tráfico para permitir que vehículos de fuera del estado asistan en las actividades de recuperación del desastre y la cual expirará el 30 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 50 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones de la Ley Vehicular y de Tráfico para permitir la reparación más rápida de carreteras y puentes, y la cual expirará el 30 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 51 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones relacionadas a las residencias y empresas afectadas por la emergencia del estado por desastre, y la cual expirará el 30 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 31 de octubre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 52 para, entre otras cosas, suspender los plazos para ciertos procesos y apelaciones penales, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 2 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 56 para, entre otras cosas, suspender y modificar las disposiciones relacionadas con la Oficina del Estado para las Personas de la Tercera Edad, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 3 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 56 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones de la Ley de Educación relacionada con los servicios de diálisis, y la cual expirará el 3 de diciembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 3 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 58 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones con respecto a la certificación de agua donada, y la cual expirará el 3 de diciembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 3 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 59 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones relacionadas con las limitaciones de combustible para motores y equipos de calefacción para viviendas, y la cual expirará el 3 de diciembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 3 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 60 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones de la Ley de Procedimiento Penal y la Ley Penal, relacionadas con los poderes de ciertos guardias de seguridad, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 5 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 64 para, entre otras cosas, suspender y modificar las disposiciones de la Ley de Salud Pública y la Ley de Educación, relacionadas con la atención médica a domicilio, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 7 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 65 para, entre otras cosas, suspender y modificar los estatutos y disposiciones relacionadas al transporte de escolares en la ciudad de Nueva York, y la cual expirará el 7 de diciembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 8 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 66 para, entre otras cosas, suspender y modificar los estatutos y disposiciones relacionadas a los refugios de emergencia, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 8 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 67 para, entre otras cosas, suspender y modificar los estatutos y disposiciones relacionadas al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 9 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 68 para, entre otras cosas, suspender y modificar los estatutos y disposiciones para ampliar el acceso a las vacunas contra el tétano, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 11 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 71 para, entre otras cosas, suspender y modificar los estatutos y disposiciones relacionadas a los servicios brindados a personas con discapacidades de desarrollo, enfermedades mentales y trastornos de abuso de alcohol y de sustancias, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 11 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 72 para, entre otras cosas, suspender y modificar los estatutos y disposiciones de salud, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 77 para, entre otras cosas, suspender y modificar los estatutos y disposiciones de la Ley de Seguros, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 78 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones relacionadas a la asistencia social infantil y familiar, el cuidado infantil, la justicia juvenil, los jóvenes fugitivos e indigentes, los servicios de protección de adultos y el cuidado residencial y no residencial para las víctimas de violencia doméstica, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el 20 de noviembre de 2012, emití la Orden Ejecutiva número 79 para, entre otras cosas, suspender las disposiciones relacionadas a los contratos con el estado y para la reparación de las instalaciones estatales, y la cual expirará el 25 de noviembre de 2012; y

EN TANTO QUE, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva estipula que no se realizará suspensión alguna de leyes por un periodo superior a treinta días, siempre que sin embargo, a reconsideración de todos los hechos y circunstancias relevantes, la suspensión pueda ampliarse por periodos adicionales de treinta días; y

AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, ANDREW M. CUOMO, Gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí según el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo y después de haber reconsiderado todos los hechos y circunstancias relevantes, por el presente ordeno lo siguiente:

La suspensión de las disposiciones de ley mandadas por la Orden Ejecutiva número 52 continuará hasta el 25 de diciembre de 2012, excepto la disposición que suspende los Artículos 30.10 y 30.30 de la Ley de Procedimiento Penal, la cual no continuará;

La suspensión de las disposiciones de ley mandadas por la Orden Ejecutiva número 56, 60, 64, 66, 67, 68, 71, 72, 77, 78 y 79 continuará hasta el 25 de diciembre de 2012;

La suspensión de las disposiciones de ley mandadas por la Orden Ejecutiva número 49, 50 y 51 continuará hasta el 30 de diciembre de 2012;

La suspensión de las disposiciones de ley mandadas por la Orden Ejecutiva número 57, 58 y 59 continuará hasta el 3 de enero de 2013;

Y la suspensión de las disposiciones de ley mandadas por la Orden Ejecutiva número 65 continuará hasta el 7 de enero de 2013.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
vigésimo día del mes de noviembre del
año dos mil doce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador